

	Reglamento de laboratorio	Código: Versión: Página Sección ISO	REDO-01 02 19 5.1.2
		Fecha de emisión	10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería	Laboratorio de Geomática		
Fecha: 12 mar 2025			

1. Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los requisitos y las condiciones que deberán considerar los funcionarios/as, profesores/as, alumnos/as y laboratoristas del Laboratorio de Geomática de la Facultad Ingeniería, para el préstamo de equipo geodésico y topográfico utilizado en prácticas escolares curriculares, foráneas y en proyectos.

2. Alcance

El presente reglamento, complementa lo estipulado en Reglamento General de Uso de Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ingeniería y ambos son de carácter obligatorio para el personal de funcionarios/as, académicos/as, alumnos/as, trabajadores/as y administrativos/as o cualquier otra persona que requiera usar el equipo geodésico y topográfico.

3. Desarrollo

I. Lineamientos

Artículo 1. El equipo geodésico y topográfico con el que cuenta el Laboratorio de Geomática de la Facultad de Ingeniería, están destinados a los usos que a continuación se indican:

- Prácticas de la carrera de Ingeniería Geomática.
- Prácticas de Geomática para ingeniería Civil.
- Prácticas de Geomática aplicada a Ciencias de la Tierra.

Al iniciar el semestre escolar, los profesores y profesoras de las asignaturas que requieren del servicio del Laboratorio de Geomática, conformarán las brigadas de trabajo, (grupos de trabajo) compatibles con los fines docentes de acuerdo al número de equipos geodésicos y topográficos disponibles y el profesorado responsable de las prácticas entregará a cada brigada que se haya formado, el formato asignación de brigadas de trabajo (FODO-44), mismo que, una vez requisitado por los alumnos y alumnas y autorizado por el profesor o profesora, deberá ser entregado al personal del Laboratorio de Geomática.

II. Del préstamo de equipo geodésico y topográfico al grupo

	Reglamento de laboratorio	Código: Versión: Página: Sección ISO: Fecha de emisión:	REDO-01 02 29 5.1.2 10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería	Laboratorio de Geomática		
Fecha: 12 mar 2025			OSLDI

Artículo 2. Al inicio de cada semestre y por única vez, el profesor/a mostrará, al personal del Laboratorio de Geomática, su credencial (original) de académico/a vigente, con el fin de verificar que sea un profesor/a autorizado/a, así mismo, se registrará su firma para la solicitud de préstamo de equipo, geodésico y topográfico en cada uno de los grupos que imparta, debiendo indicar de cuántas brigadas se compondrá el grupo.

Artículo 3. El profesor o profesora le indicará a cada brigada el material que deberán comprar, como pueden ser: a) maceta, b) cinta, c) clavos para concreto de diferentes medidas, d) dos plomadas, e) libreta de campo, g) flexómetro o f) pintura, etc. (material con el cual el Laboratorio de Geomática no cuenta para préstamo)

Artículo 4. Al inicio de cada práctica el profesor o profesora será notificado/a por parte de personal de Laboratorio de Geomática, la disponibilidad de equipo, de acuerdo al número de grupos a atender en ese día, y la brigada, conformada como mínimo por cinco integrantes, solicitará el equipo geodésico y topográfico, indicado por el profesor o profesora mediante FODO 09 debidamente requisitado con tinta negra.

Artículo 5. Dos alumnos o alumnas representantes de cada brigada entregarán en el Laboratorio de Geomática el formato de préstamo de equipo, (FODO-09) debidamente requisitado con tinta negra y autorizado por el profesor/a encargado/a de la práctica del grupo correspondiente al personal del laboratorio.

Artículo 6. Para devolución del equipo geodésico y topográfico al Laboratorio de Geomática se debe considerar que este sea entregado en buenas condiciones, puntualmente de acuerdo al horario del término de su práctica, y el mismo día en que fue solicitado, este último no aplica en el caso de las prácticas de campo foráneas y proyectos, dicho equipo será revisado por el personal del laboratorio quienes lo deberán verificar, y en su caso, liberarlo mediante la devolución de sus credenciales de manera individual y personal.

III. De las prácticas foráneas de la carrera de Ingeniería Geomática.

En prácticas foráneas, el o la responsable de la práctica integrará las brigadas de acuerdo al número de alumnos y alumnas y a los fines docentes. Se depositará en el Laboratorio de Geomática el FODO-44, acompañado con la copia de las credenciales de los alumnos y alumnas, lista de alumnos y alumnas que contenga dirección, teléfono, correo electrónico y autorización del o la responsable de la práctica.

También el o la responsable de la práctica solicitará mediante escrito a las autoridades civiles y militares de la zona a visitar, el apoyo para las brigadas escolares a fin de que

	Reglamento de laboratorio	Código:	REDO-01
		Versión:	02
		Página	3/9
		Sección ISO	51.2
		Fecha de emisión	10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería	Laboratorio de Geomática	OSLDI	

12 mar 2025

puedan materializar la práctica correspondiente, pudiendo ser: a) facilidad de acceso al lugar de trabajo y de pernoctar, b) alimentación, c) higiene, d) seguridad.

Artículo 7. Para este tipo de prácticas se tomarán en cuenta los lineamientos planteados en los artículos 2, 3, 4 y 5 de este reglamento, además se deberá instalar en el campamento de prácticas un “gabinete provisional” que se regirá con las mismas consideraciones de préstamo que en el Laboratorio de Geomática, fungiendo como responsable de tal gabinete, el o la responsable de la práctica correspondiente.

Artículo 8. Los traslados desde el Laboratorio de Geomática hasta el lugar de la práctica de campo foránea se realizarán en vehículos autorizados por la Facultad de Ingeniería y en los trayectos no se harán paradas para recoger o dejar a estudiantes, profesorado ni personas ajena a la práctica, además los lugares de la salida y la llegada en los puntos de destino deberán de respetarse de acuerdo con el itinerario establecido en la programación de la práctica.

IV. De las prácticas de asignaturas del programa de Ingeniería Civil

Artículo 9. Para algunas asignaturas del Programa de Ingeniería Civil, el Departamento correspondiente, deberá enviar al Departamento de Topografía un oficio, autorizado por el jefe o jefa de la División de Ingenierías Civil y Geomática, solicitando el reconocimiento de la firma del o la profesor/a de la asignatura que corresponda, a fin de que pueda solicitar y firmar el formato de préstamo (FODO-09).

Para las asignaturas referidas en el párrafo inmediato anterior, que deben ser distintas a las señaladas en el Artículo 1, de este reglamento, el uso de equipo, instrumentos y/o accesorios del Laboratorio de Geomática, el alumno y alumna deberá entregar al momento de recoger los equipos geodésicos y topográficos, el FODO-09 debidamente requisitado, con tinta negra, acompañado con las copias de las credenciales de los alumnos y alumnas, signado por el profesor o la profesora que imparte la asignatura y en su caso, autorizado por el Jefe o Jefa de la División de Ingenierías Civil y Geomática.

V. De la Investigación y Servicio Social.

Artículo 10. El préstamo de equipo geodésico y topográfico, del Laboratorio de Geomática, destinados a los trabajos de investigación y al servicio social que se realizan en la Facultad de Ingeniería, estará limitado a la cantidad disponible, de acuerdo con las necesidades de las prácticas señaladas en los artículos 1, 2, 3, de este reglamento.

	Reglamento de laboratorio	Código: Versión: Página: Sección ISO Fecha de emisión	REDO-01 12 479 51.2 10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería	Laboratorio de Geomática		

12 mar 2025
Fecha:

El interesado o la interesada debe entregar al momento de recoger el equipo geodésico y topográfico el oficio de solicitud firmado por el jefe/a de la División en que se imparte la asignatura motivo de la solicitud y el FODO-09 del Laboratorio de Geomática, debidamente autorizados por el Jefe o Jefa la División de Ingenierías Civil y Geomática de la Facultad de Ingeniería y por el Jefe o Jefa del Departamento Topografía de Ingeniería Geomática, debiendo adjuntar original y copia de la credencial vigente de los alumnos y alumnas que participarán en los trabajos correspondientes, de la cual el original será devuelta al interesado/a después de ser cotejada con la copia, esta última se quedará resguardada en el Laboratorio de Geomática.

En este caso el equipo geodésico y topográfico deberá ser devuelto en la fecha autorizada.

VI. De los préstamos externos.

Artículo 11. El préstamo de equipo geodésico y topográfico del Laboratorio de Geomática a otras dependencias de la UNAM, estará limitado a la cantidad disponible, de acuerdo con las necesidades señaladas en los artículos 1, 2, 3 y 4, mencionados en este reglamento.

El interesado/a debe solicitar por escrito y suscrita por el Titular de la Dependencia solicitante a la Dirección de la Facultad de Ingeniería de la UNAM con dos semanas de anticipación, y en caso de ser autorizado el préstamo por el Director o la Directora de la Facultad de Ingeniería se debe entregar al momento de recoger el equipo geodésico y topográfico, copia de dicha solicitud autorizada y adjuntando el FODO-09, autorizado por el Jefe o Jefa del Departamento de Topografía de Ingeniería Geomática con original y copia de su credencial actualizada de la UNAM, la credencial original será devuelta al interesado/a después de ser cotejada con la copia, esta última se quedará resguardada en el Laboratorio de Geomática.

En este caso, el equipo geodésico y topográfico deberán ser devueltos en la fecha indicada por el o la solicitante en la solicitud autorizada y en el FODO-09 de préstamo correspondiente.

VII. Resumen de documentos necesarios para el préstamo de equipos Geodésicos y Topográficos:

 <p>Reglamento de laboratorio</p>	Código:	REDO-01
	Versión:	02
	Página	5/9
	Sección ISO	5.1.2
	Fecha de emisión	10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería	Laboratorio de Geomática	
Fecha:		12 mar 2025

- Formato de asignación de brigadas (grupos de trabajo) (FODO-44) (por única vez al inicio de cada semestre).
- Credencial del profesor/a responsable de la práctica actualizada.
- Formato de préstamo de equipo geodésico y topográfico (FODO-09).
- Oficio solicitando el equipo, indicando la duración del proyecto y autorizado por el Director/a de la Facultad de Ingeniería de la UNAM y el Jefe o Jefa de la División de Ingenierías Civil y Geomática.
- Original y copias de las credenciales actualizadas de los alumnos y alumnas a participar.
- Documento dirigido a las autoridades Civiles y Militares respecto al lugar en que se materializarán las actividades correspondientes.

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Jefe o Jefa del Departamento de Topografía, por el Coordinador o Coordinadora de la Licenciatura en Ingeniería Geomática o por el Jefe o Jefa de la División de ingenierías Civil y Geomática.

VIII. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Artículo 12. En el laboratorio de Geomática no se generan residuos peligrosos por lo que no se requiere de manejo especial.

1. Sanciones y resoluciones

Artículo 13. El equipo geodésico y topográfico que proporciona el Laboratorio de Geomática para las prácticas de la licenciatura en Ingeniería Geomática, quedan bajo la estricta responsabilidad de la brigada (Grupo de trabajo) que los solicita, por lo que la reparación del daño, desperfecto o rotura será cubierta por la misma.

Artículo 14. Cuando el solicitante o los solicitantes extravíen algún instrumento o accesorio, deberán entregar otro con las mismas características en reposición en un plazo de 5 días hábiles, para este último aspecto deberá ser autorizado en conjunto por el Jefe o Jefa de la División de Ingenierías Civil y Geomática y el Jefe o Jefa del Departamento de Topografía de Ingeniería Geomática.

Artículo 15. La persona que sean sorprendida haciendo mal uso de equipo, instrumentos y/o accesorios será sancionada conforme a la Legislación Universitaria vigente, de

	Reglamento de laboratorio	Código: Versión: Página: Sección ISO: Fecha de emisión:	REDO-01 02 6/9 5.1.2 10 de marzo de 2025
	Facultad de Ingeniería	Laboratorio de Geomática	

Fecha: **12 mar 2025**

acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

Artículo 16. Las sanciones a las que pueda quedar sujeto quien incurra en alguna falta de estos lineamientos, podrán ir desde una amonestación verbal y hasta la suspensión temporal o definitiva de la práctica correspondiente, dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

Artículo 17. De ser el caso, las sanciones aplicables al estudiantado serán las que decida el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, conforme a las disposiciones de la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 18. En el caso de sanciones al personal académico o administrativo, se realizarán las actas correspondientes y se dictarán las sanciones conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, contrato colectivo de trabajo y/o estatuto del personal académico o administrativo, según corresponda.

Artículo 19. Todas aquellas cuestiones que no estén específicamente señaladas en el presente Reglamento deberán ser resueltas por el Comité de Operación y Seguimiento de Laboratorios de Docencia e Investigación (COSLDI), la cual se apoyará en la Dirección de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 20. En caso de tratarse de prácticas, labores de investigación, servicio social y préstamos externos, la responsabilidad en los términos que se expresan en el punto anterior, recaerá en el usuario y en la persona que autorizó por parte del Departamento, Coordinación, División correspondiente y/o Dirección.

Artículo 21. Los alumnos y alumnas o profesores y profesoras que no entreguen los instrumentos el día que corresponda a su devolución, se les dictaminará una sanción dependiendo del tipo de equipo Geodésico y Topográfico, conforme a lo estipulado por el responsable del Laboratorio de Geomática y en acuerdo con el coordinador de la Licenciatura en Ingeniería Geomática y el Jefe o Jefa de la División de Ingenierías Civil y Geomática.

Artículo 22. En caso de prácticas foráneas de las asignaturas de las licenciaturas en Ingeniería Civil y Geomática, si el retardo excede a 3 días, todos/as los alumnos y alumnas de la brigada serán dados de baja de las respectivas prácticas.

Artículo 23. A toda aquella persona que esté en adeudo con el Laboratorio de Geomática se le suspenderá el servicio hasta que enmienden la falta cometida.

	Reglamento de laboratorio	Código: Versión: Página: Sección ISO Fecha de emisión	REDO-01 02 79 5.1.2 10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería		Laboratorio de Geomática	

12 mar 2025

Fecha:

4. Disposiciones sobre higiene y seguridad.

Artículo 24. Por motivos de seguridad, el Laboratorio de Geomática dará servicio en días y horas hábiles.

Artículo 25. A las instalaciones del Laboratorio de Geomática solo podrá ingresar el personal autorizado como: a) personal administrativo b) ayudantes de algún Departamento de Ingeniería Geomática c) Responsable del laboratorio d) Jefes o Jefas de los Departamentos de Ingeniería Geomática, e) Coordinador de la Licenciatura en ingeniería Geomática y f) Jefe o Jefa de la División de Ingenierías Civil y Geomática.

Artículo 26. De conformidad con el Reglamento General de Laboratorios de la UNAM, es recomendable el uso de pantalón de mezclilla, camisola de mezclilla, faja y botas, para toda persona que trabaje dentro del Laboratorio de Geomática.

Artículo 27. Todo personal académico, alumnos/as y trabajadores/as administrativos deberán conocer la ubicación de: a) botiquín de primeros auxilios, b) extintores, c) señalamiento de Protección Civil y d) teléfono de emergencias.

Artículo 28. Para la realización de las prácticas se deberá de revisar previamente, por el profesorado y el estudiantado, el manual de prácticas para el uso de material a usar, el cual se encuentra disponible en el Laboratorio de Geomática, o bien, en su página web.

Artículo 29. Sobre el manejo del equipo Geodésico y Topográfico deberán preguntar, el estudiantado, previo a su uso sobre el mismo, al profesor de la práctica.

Artículo 30. En prácticas de campo foráneas, los alumnos y alumnas deberán usar zapato de seguridad adecuado (botas con casquillo de preferencia), chaleco de seguridad, y optativamente el uso de goggles de seguridad y guantes de seguridad. También se recomienda el uso de camisa de manga larga y pantalón de algodón o de otros materiales resistentes al medio ambiente, así como casco dependiendo del lugar al que se vaya.

Artículo 31. No se portarán audífonos u otros dispositivos que impidan la comunicación.

Artículo 32. No se portarán anillos, relojes, pulseras, cadenas largas, aretes largos durante la realización de las prácticas, y las personas con cabello largo deberán traerlo debidamente recogido.

Artículo 33. En caso de padecer alguna enfermedad, alergia y/o estar en tratamiento

	Reglamento de laboratorio	Código: Versión: Página: Sección ISO: Fecha de emisión:	REDO-01 02 8/9 5.1.2 10 de marzo de 2025
Facultad de Ingeniería	Laboratorio de Geomática		

12 mar 2025

médico, deberá indicarlo oportunamente al profesor/a responsable de la correspondiente.

práctica

Artículo 34. En la realización de sus prácticas si están cerca de vías terrestres, deberán de contar con artículos de seguridad vial como: conos y banderas.

Artículo 35. En caso de que el equipo geodésico y topográfico presentara fallas o averías, el usuario deberá abstenerse de intentar repararlo, debiendo reportarlo de inmediato al profesor o al personal del Laboratorio de Geomática.

Artículo 36. No está permitido calibrar el equipo e instrumentos sin haber recibido entrenamiento previo para ello y sin tener autorización del profesor/a responsable.

5. Del personal del Laboratorio de Geomática

Artículo 37. Proporcionará el equipo geodésico y topográfico exclusivamente para las prácticas de acuerdo con la programación establecida en los horarios de las asignaturas autorizadas en cada semestre.

Artículo 38. Entregará los formatos correspondientes al profesorado y verificará el correcto llenado del mismo, asimismo, entregará dicho formato al o la responsable del laboratorio.

Artículo 39. Recibirá el equipo, geodésico y topográfico, al término de cada práctica, verificando su buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza.

Artículo 40. En caso de pérdida o deterioro de materiales, equipo, instrumentos y/o accesorios, el nombre de los alumnos y alumnas se reportará al responsable del Laboratorio de Geomática para ser registrados y tomar las medidas pertinentes.

Artículo 41. No está autorizado para permitir el ingreso o salida de materiales (cinta, plomadas, clavos, pintura, etc.), equipos geodésico y topográfico, sin previa autorización del responsable del Laboratorio de Geomática o Jefe o Jefa del Departamento de Topografía.

Artículo 42. Durante el desarrollo o salida del equipo, instrumentos y accesorios, cualquier comentario y/o sugerencia que deba hacer, ya sea a los alumnos/as o al profesor/ra, se dirigirá a este último de manera discreta y preferentemente en privado, solo en caso de urgencia o riesgo, podrá hacerlo directamente con los estudiantes.

FIRMA
Aprobado por

	Reglamento de laboratorio	Código: Versión: Página: Sección ISO	REDO-01 02 9/9 5.1.2
Facultad de Ingeniería		Fecha de emisión	10 de marzo de 2025

12 mar 2025

Artículo 43. Deberá reportar al o la responsable del laboratorio cualquier incumplimiento al presente reglamento.

Artículo 44. Preparará y proveerá el equipo geodésico y topográfico y formatos para las prácticas con la debida anticipación. Y deberán verificar el correcto funcionamiento del equipo geodésico y topográfico antes de proporcionarlos para su uso. Sin hacer distinción del usuario.

Artículo 45. Deberá de dirigirse con respeto a los alumnos y alumnas, así como a los profesores y profesoras manteniendo una comunicación solamente de trabajo.

El desconocimiento de este Reglamento no exime de su cumplimiento.